

SEÑOR CONSUL:

Sírvase extender en su registro de Escrituras Públicas una de Otorgamiento de Poder, que otorga, de nacionalidad peruana, de estado civil, identificada con Documento Nacional de Identidad número y con domicilio en, Estados Unidos de Norte América, a quien en adelante se le denominara **EL/LA PODERDANTE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: Por este instrumento, **EL/LA PODERDANTE** conviene en otorgar poder amplio y general a favor de, identificado con Documento Nacional de Identidad número, de nacionalidad peruana, a quien en adelante se le denominara **EL APODERADO**.

SEGUNDO: **EL/LA PODERDANTE** conviene en otorgar poder a **EL APODERADO** para que a sola firma actúe en su nombre y representación con las facultades que se detallan a continuación:

- a) **EL APODERADO** podrá comprar, hipotecar, suscribir pagarés, solicitar y celebrar contratos de crédito, solicitar valorizaciones y seguros, gravar bienes inmuebles o muebles en el territorio de la República del Perú, otorgar declaratorias de fábrica, independizaciones, reglamentos internos, abrir y cerrar cuentas bancarias, dar cartas instrucciones al banco, para todo lo cual, **EL/LA PODERDANTE** lo autoriza específicamente para ello.

EL APODERADO actuando en mi nombre y representación estará facultado para fijar todos los términos y condiciones de los contratos compraventa, crédito, garantía hipotecaria, así como suscribir todos los documentos privados e instrumentos públicos necesarios para la formalización de cualquier acto que realice en cumplimiento y/o ejercicio de las facultades que al efecto se le confiere por el presente instrumento, sin reserva ni limitación alguna. Cumplir cualquier trámite de administración ordinaria y/o extraordinaria sin limitación alguna, pagar los impuestos que sean exigibles, como impuesto predial, arbitrios, alcabala etc., suscribir declaraciones juradas.

- b) Podrá representarme ante toda clase de autoridades civiles, militares, políticas, municipales, educativas, policiales, administrativas, bancarias, tributarias, regionales, judiciales, superintendencias nacionales, religiosas, laborales, autoridades públicas y privadas en general, otorgándole las facultades generales y especiales de representación contenidas en el artículo 74° y 75° del Código Procesal Civil.

TERCERO: **EL APODERADO** podrá sustituir o delegar, en todo o en parte, el presente Poder y podrá reasumirlo, revocando las sustituciones o delegaciones, cuantas veces lo crea conveniente conforme a lo dispuesto en el Art. 157 del Código Civil.

CUARTO: Todos los gastos que origine el elevar este documento a Escritura Pública, serán de cuenta

de **LA PODERDANTE.**

Agregue usted señor Cónsul lo que fuere de ley y sírvase pasar partes para su inscripción a los Registros Públicos de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

....., ... de del 200..